



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 010/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 010/2018**

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, en el literal d) del párrafo I del Artículo 7 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como uno de los principios del Gobierno Autónomo Departamental, al principio de autogobierno en la gestión y en el diseño institucional, para la adecuada actividad de la gestión institucional y su eficiente funcionamiento administrativo y legislativo. A través de este principio constitucional, el Gobierno Autónomo Departamental, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además de establecerse la potestad para elaborar y aprobar en el ámbito de sus competencias el diseño institucional de sus órganos.*

*Que, el referido Artículo 60º numeral 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está compuesto por el Gobernador o Gobernadora del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, un Vicegobernador o una Vicegobernadora, Subgobernadores o Subgobernadoras, Secretarios o Secretarías Departamentales, en el marco de lo normado por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, al amparo del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa aplicable, la Gobernación del Departamento de Tarija, ha determinado realizar la readecuación en la estructura organizacional de la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, para realizar la transferencia del Programa de Reconversión de Gas Natural Vehicular (GNV) como una unidad funcional de la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos.*

*Que, el Artículo 60º numeral 2) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental.*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Párrafo II, Numeral 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, que pueda emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.*

### **POR TANTO:**

*El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:*

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- Readecuar la estructura organizacional de la Gobernación del Departamento de Tarija, disponiendo la transferencia del **PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)** como una **UNIDAD FUNCIONAL** de la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos.

